

RESUELVE:

Primero. Modificar el Anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 18 de noviembre de 2005, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006 (publicada en el D.O.E. n.º 137, de 26 de noviembre), modificándose en la relación de fiestas locales la correspondiente a la siguiente Entidad local:

Provincia de Badajoz.

HELECHOSA DE LOS MONTES. 30 de junio y 11 de agosto.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 14 de junio de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

Segundo. Disponer la publicación de esta Resolución y de la Carta de Servicios que contiene en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Editar una publicación divulgativa del contenido de la Carta de Servicios del Servicio de Migraciones y Prestaciones para su exposición/distribución en las dependencias administrativas de este Centro Directivo, en las sedes de las Direcciones Territoriales de la Junta de Extremadura y en la red de Centros de Atención Administrativa. Igualmente, se podrá acceder a su contenido en el Observatorio de la Calidad que se ubica dentro del Sistema de Información Administrativa (SIA), a través de la dirección de Internet <http://observatorio.juntaex.es/>

En Mérida, a 8 de junio de 2006.

El Director General de Migraciones,
Cooperación y Prestaciones,
ANTONIO OLIVENZA POZAS

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2006, de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones, por la que se aprueba la Carta de Servicios denominada “Pensiones no contributivas” y se dispone su publicación.

Habiéndose elaborado el proyecto de Carta de Servicios denominada “Pensiones no Contributivas”, para la que ha sido designado responsable de su elaboración y gestión el Servicio de Migraciones y Prestaciones, examinado su contenido, de acuerdo con el informe favorable del Servicio de Inspección y Seguimiento de la Calidad, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9.1 del Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 92, apartado 4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la Carta de Servicios denominada “Pensiones no Contributivas”, que se incorpora como Anexo a la presente Resolución.

ANEXO**“CARTA DE SERVICIOS DE LAS PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS DEL SERVICIO DE MIGRACIONES Y PRESTACIONES”****PRÓLOGO**

La Pensiones No Contributivas se gestionan desde el Servicio de Migraciones y Prestaciones dependiente de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones de la Consejería de Bienestar Social. De conformidad con el artículo 5.1 del Decreto 96/1999, de 29 de julio, de estructura orgánica de la Consejería de Bienestar Social, a la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones le corresponde el desarrollo de las acciones dirigidas a la emigración extremeña en el exterior, migraciones temporeras, migraciones internas, retorno, inmigración en o en otras comunidades extremeñas. Le corresponde, asimismo, dirigir y gestionar la Cooperación al Desarrollo, los Servicios Sociales Especializados de Atención a las situaciones de Emergencia Social y de Minorías Étnicas, ejecutando la política en esta materia que por la Ley le corresponda. Especialmente le corresponde la gestión de todo tipo de Ayudas y Pensiones, el informe y seguimiento de los programas y convenios concertados con otras instituciones en el ámbito de los Servicios Sociales que se le adscriben, tales como las Pensiones No Contributivas, las del Fondo de Asistencia Social, las derivadas de la LISMI y las Ayudas para la Integración en Situaciones de Emergencia Social.

El objetivo de esta Carta de Servicios es alcanzar una mejora sustancial del servicio prestado a los usuarios por parte del Servicio de Migraciones y Prestaciones en materia de Pensiones No Contributivas. A tales efectos, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta de Servicios se aplique por todo el personal implicado.

I. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA UNIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO.**I.1. Datos identificativos.**

Esta Carta es de aplicación al Servicio de Migraciones y Prestaciones adscrito a la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones de la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al que le corresponde el desarrollo de la gestión de las Pensiones No Contributivas en todas sus modalidades (jubilación e invalidez), entre otras funciones, según el Decreto 96/1999, de 29 de julio, de estructura orgánica de la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

I.2. Identificación de la Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

La Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios relativa a la mejora de la gestión de las Pensiones No Contributivas en la Comunidad Autónoma de Extremadura es el Servicio de Migraciones y Prestaciones de la Consejería de Bienestar Social.

I.3. Direcciones y horarios.**SERVICIO DE MIGRACIONES Y PRESTACIONES**

Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones
Consejería de Bienestar Social

Sede Central

Avda. de Extremadura, 43

06800 Mérida

Badajoz

Teléfono:

Centralita: 924 00 59 29

Información: 924 00 59 10

Fax: 924 00 60 00

e-mail: dgmcp@juntaextremadura.net

dgmcp.smp@juntaextremadura.net

Servicio Territorial de Badajoz

Sección de Prestaciones

Ronda del Pilar, 10 - 2.ª Planta

06002 Badajoz

Teléfono:

Centralita: 924 01 00 00

Sección de información: 924 01 00 07/08/09

Fax: 924 01 00 12

Servicio Territorial de Cáceres

Sección de Prestaciones I

Alféreces Provisionales, I

10001 Cáceres

Teléfono:

Centralita: 927 00 43 06

Sección de información: 927 00 43 13/14

Atención de PNC: 927 00 43 42

Fax: 927 00 43 09

Horario administrativo de 08 a 15 horas.

Horario de atención al público de 09,00 a 14,30 horas (de lunes a viernes).

PÁGINAS WEB:

<http://www.juntaex.es/consejerias/bs/dgmcp/smcp/prestaciones.html#pensiones>

<http://www.juntaex.es/consejerias/bs/dgmcp/pnc/pnc0.htm>

<http://bs.juntaex.es/wPortalWeb/subnivel/pnc.php>

2. RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS.**¿CUÁL ES LA FINALIDAD DEL SERVICIO DE MIGRACIONES Y PRESTACIONES CON RESPECTO A LAS PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS?**

Nuestra finalidad es la gestión y el reconocimiento del derecho a percibir una Pensión No Contributiva, para asegurar una cobertura asistencial a aquellas personas que no hayan cotizado o lo hayan hecho en tiempo insuficiente para tener acceso a una prestación contributiva y que, además, carezcan de las rentas o ingresos económicos mínimos para su subsistencia.

¿CÓMO SE ACCEDE AL SERVICIO?

Pueden ser beneficiarios de Pensiones No Contributivas, los ciudadanos españoles y nacionales de otros países con residencia legal en España que cumplan los requisitos establecidos, en cada una de las dos modalidades de Pensiones No Contributivas: Jubilación e Invalidez.

El acceso es voluntario y gratuito, para ello se deberá presentar la solicitud de Pensión No Contributiva, que se formulará en modelo oficial, y deberá cumplimentarse debidamente en todos sus apartados y la correspondiente documentación acreditativa, tal como se recoge en la página web de la Consejería de Bienestar Social.

¿CÓMO ES EL PROCEDIMIENTO DE LAS PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS?

Una vez recibida la solicitud y documentación adjunta, procedemos a su revisión. En los casos que se precise, se requerirá a los

interesados, para que en un plazo de diez días, subsane los errores o aporte la documentación necesaria para su resolución.

¿QUÉ BENEFICIOS RECIBEN LOS PERCEPTORES?

Los perceptores recibirán cobertura asistencial, que se concreta en una prestación económica (cuya cuantía es fijada anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado), en la asistencia médico-farmacéutica gratuita y en los servicios sociales complementarios.

Los perceptores podrán solicitar certificados de situación o de cuantías percibidas mediante escrito firmado por el interesado/a o representante legal, tal como se recoge en la página web de la Consejería de Bienestar Social.

Además desde el Servicio se le informará puntual y detalladamente de todo lo que conlleva la tramitación y mantenimiento de las Pensiones No Contributivas, tanto al solicitante como al perceptor.

En caso de fallecimiento del solicitante o perceptor de una Pensión No Contributiva, sus herederos podrán solicitar las cuantías devengadas y no percibidas por el interesado.

¿QUÉ COMPROMISOS ADQUIEREN LOS PERCEPTORES?

Comunicación de Variaciones: Los perceptores de las pensiones de invalidez y jubilación en sus modalidades no contributivas, vendrán obligados a comunicar, en el plazo máximo de 30 días desde la fecha en que se produzca, cualquier variación de su situación de convivencia, estado civil, residencia, recursos económicos propios o ajenos computables por razón de convivencia, y cuantas puedan tener incidencia en la conservación o en la cuantía de aquélla.

Revisiones Anuales: Los beneficiarios de Pensiones No Contributivas deberán presentar en el primer trimestre del año una declaración de los ingresos o rentas computables de toda la unidad económica de convivencia, referidos al año inmediato anterior. Al mismo tiempo, declararán las posibles variaciones en los ingresos o rentas justificadas, referidos al año en curso.

¿QUÉ SERVICIOS SE OFRECEN A LA ADMINISTRACIÓN?

Desde el Servicio facilitamos a los órganos competentes en materia de prestaciones de la Administración autonómica y estatal, información actualizada sobre las personas físicas que sean beneficiarias de las Pensiones No Contributivas.

También se comunicarán posibles situaciones de incapacidad a la fiscalía para que se inicie el procedimiento de incapacitación y nombramiento del tutor, si procede.

3. NORMATIVA REGULADORA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

A) LEGISLACIÓN RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ÁMBITO ESTATAL

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.
- Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio, de Auxilio a Ancianos y Enfermos.
- Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, por el que se regula el Sistema Especial de Prestaciones Sociales y Económicas para Minusválidos.
- Real Decreto 1088/1989, de 8 de septiembre, de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social.
- Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, sobre prestaciones no contributivas.
- Real Decreto 1391/1995, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gestión Financiera de la Seguridad Social.
- Real Decreto 33/1995, de 21 de diciembre, de asignación de funciones y servicios en materias encomendadas al IMSERSO y en materia de asistencia y servicios.
- Real Decreto 771/1997, de 30 de mayo, por el que se establecen reglas de determinación de los importes de las Pagas Extraordinarias de las Pensiones.
- Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan Datos de Carácter Personal.
- Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social.

- Orden de 22 de febrero de 1996, para la Aplicación y Desarrollo del Reglamento General de la Gestión Financiera.

DE ÁMBITO AUTONÓMICO

- Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- Decreto 96/1999, de 29 de julio, de estructura orgánica de la Consejería de Bienestar Social.
- Orden de 1 de julio de 1986, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se disponen las normas por las que se ha de regir la tramitación de Ayudas Periódicas a Ancianos y Enfermos.

B) LEGISLACIÓN RELACIONADA CON LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS DE ÁMBITO ESTATAL

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DE ÁMBITO AUTONÓMICO

- Decreto 139/2000, de 13 de junio, por el que se regula la Información Administrativa y Atención al Ciudadano.
- Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. COMPROMISOS CON LOS CIUDADANOS.

4.1. Compromisos de calidad asumidos por el Servicio de Migraciones y Prestaciones.

4.1.1. En relación con la tramitación de expedientes, resolución y actualización.

- Resolveremos las solicitudes de Pensiones No Contributivas en un plazo de dos meses desde la entrada en el órgano gestor.
- Resolveremos las reclamaciones sobre Pensiones No Contributivas en un plazo inferior a un mes desde la entrada en el órgano gestor.
- Nos comprometemos a tener disponibles al público en todo momento los formularios (solicitud, declaración anual, etc.) tanto en la Unidad de Pensiones No Contributivas como en la página web de la Consejería de Bienestar Social.
- Resolveremos las incidencias sobre Pensiones No Contributivas en un plazo inferior a un mes desde la entrada de la incidencia en el centro gestor.

— Mantendremos la legislación que es de aplicación a la gestión de Pensiones No Contributivas actualizada y disponible en la página web de la Consejería de Bienestar Social.

— Mantendremos actualizados los requisitos necesarios para la obtención y mantenimiento de las Pensiones No Contributivas en la página web de la Consejería de Bienestar Social.

4.1.2. En relación con la Información al ciudadano.

— Suministraremos la Información acerca de las Pensiones No Contributivas por vía telefónica en un plazo máximo de 5 minutos.

— Suministraremos la Información por vía presencial en un plazo máximo de 15 minutos.

4.1.3. En relación con la expedición del certificado acreditativo.

— Proporcionaremos al ciudadano los certificados de situación o de cuantías percibidas en un plazo máximo de cinco días desde la fecha de solicitud.

4.2. Indicadores de calidad.

— Porcentaje de solicitudes de Pensiones No Contributivas resueltas.

— Plazo medio de resolución, en días, de las solicitudes de las Pensiones No Contributivas.

— Porcentaje de reclamaciones sobre Pensiones No Contributivas resueltas en plazo.

— Plazo medio de resolución, en días, de las reclamaciones acerca de las Pensiones No Contributivas.

— Número de días en los que no estén disponibles los formularios (solicitud, declaración anual, etc.) tanto en la Unidad de Pensiones No Contributivas como en la página web de la Consejería de Bienestar Social.

— Porcentaje de incidencias a cerca de las Pensiones No Contributivas resueltas.

— Plazo medio de resolución, en días, de las incidencias acerca de las Pensiones No Contributivas.

— Número de normativa obsoleta sobre Pensiones No Contributivas en la página web de la Consejería de Bienestar Social.

— Número de requisitos obsoletos de las Pensiones No Contributivas localizados en la página web de la Consejería de Bienestar Social.

— Número de quejas presentadas por demora en la obtención de la información por vía telefónica.

— Número de quejas presentadas por demora en la obtención de la información por vía presencial.

— Porcentaje de certificados de situación o de cuantías percibidas expedidos.

— Plazo medio de expedición, en días, de los certificados de situación o de cuantías percibidas.

5. DERECHOS Y PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS.

5.1. Derechos de los usuarios.

En principio, los derechos del ciudadano frente a la actuación administrativa se encuentran recogidos en la Constitución Española, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De cualquier forma la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro del “Plan de Modernización, Simplificación y Calidad para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura” y en desarrollo de su Eje II que lleva por título “Técnicas de Calidad Aplicadas a la Administración”, ha elaborado la “Carta de Derechos del Ciudadano”.

Dicha Carta se encuentra recogida en el Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos del Ciudadano, se regulan las Cartas de Servicios, y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Carta de Derechos del Ciudadano se concibe como el instrumento que recoge de forma clara y concisa el conjunto de derechos que asisten a todo ciudadano en sus relaciones con la administración regional.

La Carta de Derechos de los ciudadanos es mucho más que un catálogo de pronunciamientos cargados de buenas intenciones; con ella, se convierte a los ciudadanos y ciudadanas en la prioridad para la Administración regional, acercando ésta a los problemas de aquéllos y convirtiendo a los ciudadanos en su referente de actuación.

Esto es, se trata de algo más que una mera declaración de principios, puesto que constituye un auténtico mandato o compromiso para la Administración que, al recoger en un documento, de forma clara y exhaustiva, el listado de los derechos que los ciudadanos pueden exigir en sus relaciones con la Administración autonómica, se está facilitando, en última instancia, su ejercicio.

La Carta de Derechos de los Ciudadanos constituye un instrumento más de mejora continua en la prestación de los servicios públicos, con el que la Junta de Extremadura quiere impregnar la interpelación ciudadano-Administración de una nueva cultura y valores comunes que, con la ayuda de los avances tecnológicos, contribuyan al progreso social.

A título de mera síntesis los derechos recogidos, sin perjuicio de sus manifestaciones más concretas, son los siguientes:

I. Derecho a una Administración moderna, transparente, accesible y abierta a los ciudadanos.

II. Derecho a recibir una atención adecuada.

III. Derecho a obtener información.

IV. Derecho a una Administración ágil y tecnológicamente avanzada.

V. Derecho a una Administración responsable ante el ciudadano.

VI. Derecho a participar activamente en los servicios públicos.

5.2. Formas de colaboración y participación de los ciudadanos.

Los ciudadanos colaboran con el Servicio de Migraciones y Prestaciones en temas relacionados con las Pensiones No Contributivas a través de los siguientes medios:

— Mediante la expresión de sus opiniones en las encuestas de satisfacción que se realizan periódicamente.

— Mediante la formulación de quejas y sugerencias conforme a lo previsto en esta Carta.

6. SISTEMA DE QUEJAS Y SUGERENCIAS.

La opinión de los ciudadanos interesa a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Es muy importante su participación como usuario directo, así es posible detectar dónde se produce el mal funcionamiento de los servicios que prestamos y permite saber dónde se debe mejorar.

Con el fin de mejorar la calidad de sus servicios públicos, la Junta de Extremadura ha implantado el Libro de Quejas y Sugerencias como sistema puesto a la disposición de los ciudadanos para que éstos hagan llegar su opinión sobre los servicios prestados y el funcionamiento de nuestras unidades administrativas. Este instrumento, que se configura con carácter común para toda la Administración autonómica, está desarrollado en el Decreto 139/2000, de 13 de junio, por el que se regula la información administrativa y atención al ciudadano (D.O.E. núm. 71, de 20 de junio).

Las Quejas y Sugerencias son presentadas por los ciudadanos en su propio nombre, o en nombre de la entidad jurídica a la que representen destinataria del servicio prestado; y para ello, podrán ser auxiliados por los funcionarios públicos responsables del Libro en la formulación y constancia de su escrito.

Los funcionarios encargados del Libro de Quejas y Sugerencias auxiliarán a los ciudadanos en la presentación de las quejas y/o

sugerencias, explicándoles el significado y alcance de las mismas, así como sus posibles efectos y el procedimiento que se seguirá. En el caso de las quejas, colaborarán especialmente en informarles sobre el órgano competente en el asunto objeto de las mismas.

Todos los registros generales y auxiliares de los centros administrativos de la Junta de Extremadura cuentan con hojas normalizadas para la presentación de sus Quejas o Sugerencias en el Libro, si bien puede ser utilizado cualquier otro formato que sea presentado en los registros públicos, e incluso a través de medios electrónicos:

— Sistema de Información Administrativa (buzón de quejas): <http://sia.juntaex.es>

— Buzón de correo electrónico: quejas@pr.juntaex.es

Para que la Junta de Extremadura pueda ponerse en contacto y dar respuesta a la Queja o Sugerencia planteada, en los escritos deberán plantearse el nombre, apellidos, domicilio a efectos de comunicaciones y, si es posible, teléfonos de contacto.

Es importante exponer con claridad cuál es la queja o qué se sugiere, por eso deben tener carácter individualizado (referido a casos concretos) evitando formular denuncias genéricas. Pueden registrarse por cualquiera de los sistemas legalmente previstos.

La tramitación de las quejas y sugerencias seguirá un tratamiento uniforme que garantice una rápida contestación al ciudadano. En todo caso, se deberá dar respuesta en un plazo no superior a un mes.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 26 de mayo de 2006 por la que se aprueba la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Casas del Castañar-Cabrero.

Los Ayuntamientos de Casas del Castañar-Cabrero (Cáceres), acordaron disolver la Agrupación constituida para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención; los citados acuerdos fueron aprobados por los plenos correspondientes en sesiones celebradas los días 20 y 23 de septiembre del 2004, con el quórum legalmente exigible.

Practicada la oportuna información pública por parte de los Ayuntamientos, y según certificaciones obrantes en el expediente, no se formularon reclamaciones.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en el artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y artículo 12 del Decreto 45/1990, de 19 de junio, por el que se regula el procedimiento para la constitución de agrupaciones para el sostenimiento de un puesto en común de Secretaría e Intervención, informando favorablemente, sobre la disolución de la Agrupación proyectada, el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local y negativamente, por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 31 de marzo de 2006.

Que la competencia para la aprobación de disolución de Agrupaciones para el sostenimiento en común del Puesto de Secretaría-Intervención, es de la Consejería de Presidencia, hoy Consejería de Desarrollo Rural (Decreto 26/2003, de 15 de julio), en virtud del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y del Decreto 45/1990, de 19 de junio de la Junta de Extremadura, por el que se regula el procedimiento para la constitución de agrupaciones para el sostenimiento de un puesto en común de Secretaría e Intervención.

Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la disolución de Agrupaciones.

La disolución proyectada representará una mejora de la prestación del servicio por parte de funcionario que desempeñe las funciones de Secretaría-Intervención.

Por todo ello, en base a lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 4 del Decreto 45/1990, de 19 de junio de 1990 de la Junta de Extremadura, por el que se regula el procedimiento para la constitución de agrupaciones para el sostenimiento de un puesto en común de Secretaría e Intervención, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 26/2003, de 15 de julio, esta Consejería ha tenido a bien

DISPONER:

1.º. Aprobar la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los Municipios de Casas del Castañar-Cabrero, de la Provincia de Cáceres.

2.º. Que se comuniquen la presente resolución al Ministerio de Administraciones Públicas, a efectos de clasificación y provisión del puesto de Secretaría-intervención.

Mérida, 26 de mayo de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA